

**7682** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 22 de marzo de 1986.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 22 de marzo de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Numeros	Series	Billetes
14734	1. <sup>a</sup>	1
69487	15. <sup>a</sup> a 20. <sup>a</sup>	6
69488 al 69490, 69753, 71862, 76781, 89255	1. <sup>a</sup> a 20. <sup>a</sup>	140
04466, 40487	2. <sup>a</sup> a 7. <sup>a</sup>	12
18855	3. <sup>a</sup> a 4. <sup>a</sup>	2
83763, 86835, 94724	1. <sup>a</sup> a 8. <sup>a</sup>	24
13312, 16041	2. <sup>a</sup> a 9. <sup>a</sup>	16
<b>Total billetes</b>		<b>201</b>

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 21 de marzo de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**7683** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 21 de marzo de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,168	141,522
1 dólar canadiense	100,701	100,953
1 franco francés	20,384	20,435
1 libra esterlina	211,597	212,127
1 libra irlandesa	189,448	189,922
1 franco suizo	74,791	74,978
100 francos belgas	306,222	306,988
1 marco alemán	62,716	62,873
100 liras italianas	9,213	9,236
1 florin holandés	55,543	55,682
1 corona sueca	19,664	19,714
1 corona danesa	16,984	17,026
1 corona noruega	19,872	19,921
1 marco finlandés	27,773	27,842
100 chelines austriacos	893,753	895,990
100 escudos portugueses	95,320	95,558
100 yens japoneses	80,155	80,355
1 dólar australiano	100,512	101,763

**MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO**

**7684** *ORDEN de 10 de marzo de 1986 sobre homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: El laboratorio José Mora Pérez «Comaypa», tiene en la actualidad homologado su laboratorio para control de calidad de la edificación sito en Teodoro Llorente, 9, de Castellón de la Plana, en la clase A: Laboratorios para el control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, por Orden de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Vista la comunicación de dicho laboratorio en la que se notifica el traslado de sus instalaciones a la avenida de Villarreal, 44 de Castellón de la Plana y su constitución en su Sociedad denominada «Comaypa, Sociedad Anónima», mediante escritura pública.

De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Edificación y previo informe de la Subdirección General de Control de Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Laboratorios para el control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al laboratorio «Comaypa, Sociedad Anónima», con domicilio en Castellón de la Plana, avenida Villarreal, 44, quedando sin efecto la homologación en clase A, concedida anteriormente a las instalaciones del laboratorio José Mora Pérez «Comaypa», con domicilio en Castellón de la Plana, calle Teodoro Llorente, 9, por Orden de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de marzo de 1986.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Arquitectura y Edificación.

**7685** *RESOLUCION de 3 de marzo de 1986, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de medio ambiente.*

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigación en materia de medio ambiente y, vista la favorable acogida de convocatorias anteriores, la Dirección General del Medio Ambiente ha tenido a bien convocar público para adjudicar ayudas a la investigación con sujeción a las siguientes

**Bases**

Primera.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de las siguientes ayudas:

Grupo A. Dos Ayudas para equipos de investigación, con dotación unitaria de 2.000.000 de pesetas, distribuidas del siguiente modo:

A.1 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema: «Evaluación de los recursos naturales de España» (referida a uno o más de los recursos «atmósfera», «agua», «suelo», «flora» o «fauna»).

A.2 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema: «Reutilización de aguas residuales urbanas con fines de riego».

Grupo B. Dos ayudas para investigadores individuales, con dotación unitaria de 1.000.000 de pesetas, y que se adjudicarán a los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y a la viabilidad e interés de los proyectos que libremente propongan realizar sobre temas de medio ambiente.

Grupo C. Cinco ayudas para jóvenes titulados, con dotación unitaria de 500.000 pesetas, que serán adjudicadas a los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y al interés y viabilidad del proyecto que libremente propongan realizar sobre temas de medio ambiente.

Segunda.-Los temas propuestos en el grupo A, no constituyen títulos a los que, literalmente, deban ajustarse los proyectos que se presenten al concurso. En consecuencia, los solicitantes, justificándolo en la Memoria, podrán proponer las modificaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de respetar la respectiva área temática.

Asimismo, sin perjuicio de la libertad de elección de los temas que se propongan para las ayudas a los grupos B y C, el Jurado de selección del concurso se reserva la facultad de introducir las modificaciones no esenciales que estime convenientes en orden a lograr la máxima coherencia posible entre los temas propuestos y los cometidos y programas asignados al Organismo promotor de la convocatoria.

Tercera.-La financiación de las ayudas objeto del concurso, por un importe global máximo de 8.500.000 pesetas, está prevista con aplicación al concepto 17.09.481 (programa 442A) de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1986.

Cuarta.-Son requisitos necesarios para participar en el concurso, poseer nacionalidad española y haber finalizado los estudios en una Facultad, Escuela Técnica de Grado Superior, Escuela Universitaria o Escuela Técnica de Grado Medio.

Los candidatos a las ayudas del grupo C, deberán haber finalizado sus estudios en el curso académico 1980/81 o posteriores y no tener más de treinta años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Se excluyen de esta convocatoria los trabajos realizados directamente por funcionarios de los Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de las tareas propias del Ministerio.

Quinta.-Los solicitantes deberán aportar, por duplicado y en un solo sobre cerrado, la siguiente documentación:

a) Instancia, según modelo adjunto (anexo 1).  
b) Datos académico-profesionales del concursante o representante del grupo, así como, en este último caso, de los colaboradores que participen en el proyecto, adjuntando:

1. En caso de optar a los grupos A o B: Fotocopia compulsada de la certificación de estudios o del título académico que le capacite para participar en el concurso.

2. En caso de optar al grupo C: Fotocopia compulsada de la certificación académica con detalle de calificaciones obtenidas en las asignaturas de los estudios que les capaciten para participar en el concurso, y fotocopia compulsada del correspondiente título académico o del resguardo de haber solicitado su expedición.

c) Memoria descriptiva del proyecto de investigación, en cinco folios como mínimo y diez como máximo, explicitando: Objetivos generales, interés y oportunidad del tema, medios instrumentales o de otro tipo que se pretendan utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidades de aplicación práctica de los resultados.

d) Calendario propuesto para la realización del trabajo.  
e) Bibliografía y otra documentación y experiencias inicialmente identificadas sobre el tema.

f) Presentación a informe favorable de un científico o profesional de reconocida experiencia, no concursante, que haya supervisado y avale el proyecto.

g) Para las investigaciones que sea necesario desarrollar en un Centro o Laboratorio, admisión del Centro donde se vaya a realizar (o documentación justificativa de su tramitación).

h) En el caso de solicitantes vinculados a una Universidad u Organismo de investigación español, autorización del responsable del Organismo.

i) Declaración jurada del candidato individual, o del representante del equipo de investigación, en el sentido de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha circunstancia, en caso de adjudicación de ayuda, deberá acreditarse en la forma que establece la Orden de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17) del Ministerio de Economía y Hacienda.

Los requisitos personales (nacionalidad, edad, fecha de finalización de estudios, etcétera), así como los académico-profesionales (certificación, titulación, etcétera) en el caso de los equipos de investigación, deberán concurrir y acreditarse para todos y cada uno de los miembros del equipo.

Sexta.-Las solicitudes y documentación requeridas se deberán recibir, directamente o por vía postal, en el Servicio de Coordinación Institucional de la Dirección General del Medio Ambiente, antes de las catorce horas del día 30 de abril de 1986, en un solo sobre cerrado y con la indicación: «Concurso de Proyectos de Investigación, 1986. Grupo ....». Por consiguiente, no se tomarán en consideración las que pudieran recibirse a través de cualquier medio directamente o por vía postal, con posterioridad al señalado límite de plazo.

Séptima.-Los proyectos seleccionados deberán realizarse en plazo no superior a una año, contado desde la notificación de la adjudicación de la respectiva ayuda. Dicho límite de plazo podrá ser ampliado, por acuerdo inicial del Jurado o, posteriormente, por decisión de la Presidencia del mismo, a petición adecuadamente justificada.

Octava.-La Presidencia del Jurado de selección designará un Coordinador para cada uno de los proyectos de los grupos A y B, y un Tutor para cada uno de los proyectos del grupo C. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán obligados a mantener continuado contacto con su respectivo Coordinador/Tutor, seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo.

Novena.-El abono del importe de las ayudas se tramitará del siguiente modo: El 20 por 100, dentro del plazo de treinta días siguientes al del acuerdo de adjudicación; el 30 por 100, al cumplirse el primer tercio del plazo total convenido, previa certificación de conformidad del Coordinador/Tutor sobre el desarrollo del proyecto; el 20 por 100, al cumplirse el segundo tercio del plazo total convenido, previa certificación de conformi-

dad del Coordinador/Tutor sobre la marcha del trabajo; el 30 por 100 restante, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados definitivos del proyecto, previa expresa aceptación del Coordinador/Tutor al respecto. En todo caso, los mencionados pagos se realizarán por el importe líquido que resulte, previa deducción de la correspondiente retención fiscal.

Décima.-La Dirección General del Medio Ambiente se reserva el derecho de decidir la publicación y difusión, por cualquier medio, de los resultados de los proyectos seleccionados. En todo caso, tanto el informe o estudio final como todo el material documental obtenido en el curso de las investigaciones, pasarán a formar parte del fondo de documentación de la Dirección y quedarán de su exclusiva propiedad. No obstante, la publicación o utilización del resultado de la investigación, en caso de acordarse, se realizaría mencionando el nombre de su autor o autores.

Undécima.-El adjudicatario deberá entregar tres ejemplares del trabajo realizado, cada uno de ellos acompañado de un resumen con extensión comprendida entre cinco y diez páginas (formato UNE A-4), a doble espacio, en el que, de forma clara y concisa, se refleje el contenido y principales aportaciones del trabajo realizado. La entrega de los citados documentos al Coordinador/Tutor, y la aceptación de los mismos por parte de éste, constituyen requisitos indispensables para la recepción definitiva.

Duodécima.-La Presidencia del Jurado, a propuesta del respectivo Coordinador/Tutor, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si concurren alguna de las siguientes causas: a) Que se compruebe haber mediado falsedad y omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud; b) Que el adjudicatario no entregue, en plazo y forma, el trabajo o informe final o que el Coordinador/Tutor estime que éste no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

El supuesto de revocación, obligarán al adjudicatario a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla. En el caso de interrupción del disfrute, la Presidencia del Jurado, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá si procede exigir la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender o anular los pagos pendientes.

Decimotercera.-El Jurado de selección del concurso estará compuesto del siguiente modo: Presidenta, la Directora general del Medio Ambiente; Vocales, los Subdirectores y el Secretario general de la Dirección. Será Secretario del Jurado, el Jefe del Servicio de Coordinación Institucional de la Dirección.

Decimocuarta.-El Jurado de Selección, a la vista de los proyectos presentados, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el número de ayudas de un grupo a costa de módulos que pudieran haber quedado disponibles en otro. En todo caso, las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría, con referencia a los criterios que figuran en el anexo 2 de la presente Resolución.

Decimoquinta.-El fallo del Jurado de selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten seleccionados, se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, la Presidencia del Jurado decidirá libremente el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

Decimosexta.-Los concursantes, por el hecho de serlo, se entienden que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de selección.

Madrid, 3 de marzo de 1986.-La Directora general, Concepción Sáenz Lain.

## ANEXO I

### Modelo de instancia

Ilma. Sra.:

Don ....., de .... años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en ....., calle/plaza ....., número ....., en posesión del título de ....., habiendo finalizado los estudios de ..... en el curso académico de 19.../19..., con documento nacional de identidad número ....., en (su propio nombre) representación del equipo constituido con don ....., con documento nacional de identidad número ....., y don ....., con documento nacional de identidad número .....

ante V. I.

Expone: Que a la vista de la convocatoria de ayudas a investigación que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estad.

número ..... de fecha ..... considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda del grupo .... para realizar una investigación sobre «.....»

Es por lo que, de V. I.

Solicita: Acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y la somete a la consideración del Jurado de selección que de V. I. preside.

En ..... a .... de ..... 1986.

(Firma)

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE,  
PRESIDENTE DEL JURADO DE SELECCIÓN DE AYUDAS  
A LA INVESTIGACION. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y URBANISMO. 28071-MADRID.

## ANEXO II

### Criterios de calificación

#### I. Baremo

Concepto	Puntuación
1. Datos académico-profesionales .....	1 a 6(a) 1 a 4(b)
2. Memoria del proyecto .....	1 a 10
3. Bibliografía y experiencias específicas .....	0 a 2
4. Interés y oportunidad del tema (c) .....	0 a 10

- (a) Para los grupos A y B.  
(b) Para el grupo C.  
(c) Para los grupos B y C.

#### II. Puntuaciones extremas.

Del precedente baremo, resulta una valoración mínima general del dos puntos y máximas de 18, 28 y 26 puntos, para los grupos A, B y C, respectivamente.

#### III. Motivos de exclusión.

En relación con las candidaturas que se presenten en el plazo y forma, serán motivo de exclusión automática para los tres grupos, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en la base quinta y, para los grupos B y C, recibir puntuación cero en el concepto relativo a «interés y oportunidad de tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

7686

RESOLUCION de 3 de marzo de 1986, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a actividades medioambientales.

La Dirección General del Medio Ambiente, como Centro directivo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y también en su función de Secretaría General de la CIMA, y con la colaboración del CPP de la misma, tiene el propósito de fomentar y apoyar las actividades que se lleven a cabo por Entidades, grupos o colectivos ciudadanos para la defensa de los recursos medioambientales, por lo cual, convoca concurso público para la concesión de subvenciones, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.-El concurso tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades: Cursos, reuniones, jornadas, seminarios, aulas de Naturaleza, campañas de protección y otras actividades que propicien un mejoramiento de la información y educación sobre temas medioambientales.

Segunda.-Atendiendo a la actual programación de objetivos de la Dirección General del Medio Ambiente, las subvenciones objeto

de concurso se distribuirán entre los grupos y para las finalidades que a continuación se indican:

Grupo A: Cualquier actividad de las incluidas en esta convocatoria realizada por Instituciones y Entidades colectivas, entre cuyos fines estatutarios figuren los de defensa y conservación del medio ambiente.

Grupo B: Actividades llevadas a cabo por Centros de Enseñanza: Cursos, reuniones, jornadas, campañas de divulgación relacionadas con el medio ambiente o áreas de especial interés natural, etc., programadas con objeto de favorecer en lo posible una concienciación ambiental de la población.

Tercera.-Las actividades objeto de subvención habrán de poseer carácter puntual o singular y realizarse dentro del año 1986, por consiguiente, no serán subvencionables otras obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las Entidades concursantes, ni aquellas actuaciones que se hubieran realizado antes o se vayan a realizar después del año 1986.

Cuarta.-Las subvenciones objeto de concurso, por un importe global máximo de 10.000.000 de pesetas, se financiarán con cargo al concepto 17.09.481, programa 442A, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, y su abono se tramitará dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de concesión.

Salvo causas justificadas, que excepcional y libremente aprecie la Comisión de Selección, las dotaciones unitarias del grupo A serán de hasta 500.000 pesetas y las del grupo B de hasta 250.000 pesetas.

Quinta.-Las solicitudes habrán de formularse, en duplicado ejemplar, ajustándose a los modelos de instancia y Memoria que se acompañan como anexos 1 y 2, respectivamente, de la presente Resolución. Deberán presentarse, directamente o por vía postal, en el Servicio de Coordinación Institucional de la Dirección General del Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 28071-Madrid), introduciendo los dos ejemplares en un sólo sobre que, cerrado, deberá llevar la inscripción «Concurso de subvenciones para actividades medioambientales. Grupo ...», indicando al dorso el nombre del remitente y, en su caso, la denominación de la Institución o Entidad en cuyo nombre se formule la solicitud.

Sexta.-Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día en que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 30 de septiembre de 1986, último día del plazo. Las solicitudes que pudieran recibirse después de tal momento serán reexpedidas a sus remitentes.

Séptima.-El concurso, que podrá ser declarado parcial o totalmente desierto, será fallado mediante dos Resoluciones, que se dictarán: La primera en el mes de mayo de 1986 y analizará las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, y la segunda en el mes de octubre.

Ambas Resoluciones se dictarán previa propuesta de una Comisión de Selección que, presidida por la titular de dicho Centro directivo, estará integrada además por seis Vocales designados por aquella entre personas directamente vinculadas a la Administración y Gestión medioambiental, una de las cuales, será el Presidente del Comité de Participación Pública de la CIMA. La Secretaría de la Comisión será ejercida por el Jefe del Servicio de Coordinación Institucional de la Dirección General del Medio Ambiente.

Octava.-Para el abono de las subvenciones será requisito imprescindible que los adjudicatarios aporten a la Dirección General del Medio Ambiente documentación acreditativa de que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida. En el caso de que la actividad no pudiera ser realizada con antelación por requerir ser financiada, precisamente, en base a la subvención concedida, dicha financiación anticipada, total o parcial, podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente aval bancario por el importe íntegro o parcial de la subvención, respectivamente, en favor de la Dirección General del Medio Ambiente. Dicho aval será liberado por ésta cuando, una vez realizada la actividad en cuestión, se produzca la justificación a la que más arriba se alude.

Novena.-En todos los casos, será necesario acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con arreglo a la Orden de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17) del Ministerio de Economía y Hacienda.

Décima.-Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan las presente bases, en todos sus términos, así como el fallo del concurso y los acuerdos que adopte la Comisión de Selección del mismo.

Madrid, 3 de marzo de 1986.-La Directora general, Concepción Sáenz Lain.